

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100191-00**, informando que i). El Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA allegó la documental requerida en audiencia del 24 de marzo de 2022, ii). La parte actora allegó poder otorgado a la sociedad DGS CONSULTORES S.A.S, y iii). La parte actora allegó constancia de radicación de solicitud elevada ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ, con objeto de que se realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral iv). La secretaría del despacho realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), en el Registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE el Registro civil de defunción del señor EDUARDO ANTONIO MESA GARAY, y el Registro civil de nacimiento de CLARA INÉS MESA SUÁREZ.

Por otra parte, encuentra el despacho que el Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA en el memorial mediante el cual allegó los Registros civiles mencionados, refiere: "*obrando como apoderado de las señoras Martha Lucila Callejas Callejas, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.995 y Clara Inés Mesa Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.911.557 en atención a lo dispuesto en la audiencia celebrada el pasado 24 de marzo de 2022, procedo a remitir la siguiente documental: (...)*"; de lo anterior se evidencia que el Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA manifiesta ser el apoderado de CLARA INÉS MESA SUÁREZ, pero no allegó la documental que corrobore que efectivamente CLARA INÉS MESA SUÁREZ le haya otorgado poder para actuar en su representación en este asunto.

Así las cosas, se **REQUIERE** al Doctor **OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA** para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aclare al despacho si pretende actuar como apoderado judicial de CLARA INÉS MESA SUÁREZ, y en consecuencia allegue el poder correspondiente para actuar en este asunto en representación de CLARA INÉS MESA SUÁREZ.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE la constancia de radicación de la solicitud mediante la cual la parte actora solicita a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, que se realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante JAVIER POVEDA FAJARDO.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite el trámite del Oficio Nro. 471 del 25 de abril de 2022, mediante el cual se comunica a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA la orden emitida referente a realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante JAVIER POVEDA FAJARDO, o informe si a la solicitud elevada ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA anexó el oficio, y las razones por las cuales no radicó el oficio directamente.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante JAVIER POVEDA FAJARDO, a la Doctora **SANDRA MONICA SUSAMURILLO**, identificada con C.C. 1.022.326.975 y T.P. 249.848 del C.S. de la J., quien hace parte de la firma D.G.S. CONSULTORES S.A.S, firma que ostenta la calidad de apoderada de JAVIER POVEDA FAJARDO, conforme se evidencia en los documentos aportados al plenario; por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, entiéndase por **REVOCADO** el poder conferido por JAVIER POVEDA FAJARDO al abogado JAVIER ENRIQUE SIMANCA HERRERA .

INCORPORESE AL EXPEDIENTE el emplazamiento de los herederos indeterminados de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), realizado por la secretaría del despacho en el Registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96a9c69ad04067fdc0a9673c2a306cd1b1caec3c71d567e5dc7ede98b9f6e78**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>